



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6068

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – ESCUELA DE NUTRICION Y
LA ASOCIACION CERTIFICADORA DE LA AGRICULTURA ECOLOGICA
DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, se reúnen: **POR UNA PARTE:** la Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay, en adelante URUCERT con domicilio en Santiago de Chile 1183, representada por su Presidente Gabriel Picos, y su secretario Gabriel Bentancur y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Escuela de Nutrición, con domicilio Av. 18 de julio 1824, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y la Directora Msc. Lic. Myriam De León, acuerdan la celebración del presente Convenio Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera (Antecedentes y Objetivos):

1.- A través del presente acuerdo URUCERT y la Escuela de Nutrición buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de cooperación en áreas de interés común, como el desarrollo de sistemas alimentarios saludables y la soberanía alimentaria, promoviendo espacios de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición, estableciendo y estrechando vínculos entre ambas instituciones para desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión.

Cláusula Segunda (Obligaciones de las partes):

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- Ambas partes designarán sus referentes institucionales para coordinar la realización de las actividades relacionadas al presente convenio, las que se ajustarán en todos los casos a planes acordados.

2.- URUCERT propondrá temas de interés a ser trabajados y promoverá la participación de sus integrantes: agricultoras y agricultores, procesadores de alimentos, comercializadores, técnicos y organizaciones de consumidores en los planes a ser desarrollados en el marco del presente convenio.

3.- La Escuela de Nutrición se compromete mediante actividades de los estudiantes y docentes, acordadas entre ambas Instituciones, a:

3.1. Generar y proponer acuerdos de trabajo que contribuyan a los objetivos del presente Convenio.

3.2. Coordinar con el referente institucional de URUCERT, el tipo y duración de las actividades, el tiempo de trabajo, el horario y el número de estudiantes y docentes involucrados y otros recursos necesarios.

3.3. Designar un docente de referencia, quien será el interlocutor frente a URUCERT.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

3.4.- Presentar al comienzo de cada semestre lectivo, las actividades y los docentes referentes, a efectos de hacer las coordinaciones necesarias.

Cláusula Tercera (Vigencia):

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las dos partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un previsto mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y PARA CONSTANCIA se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Director
URUCERT

Msc. Lic. Myriam De León
Directora
Escuela de Nutrición

Gabriel Bentancur
Secretario
URUCERT